

Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud  
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA  
Sección de Documentación y Administración

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 5 de mayo de 2026 se ha aprobado definitivamente el Plan de Acción para la reducción del ruido de la aglomeración de Sevilla con el siguiente tenor literal:

“Por el Servicio de Disciplina Medioambiental de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se ha instruido expediente para la aprobación del Plan de Acción para la reducción del ruido de la Aglomeración de Sevilla (abreviadamente, Plan de Acción contra el Ruido, Plan de Acción o PAR), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 2002/49/CE.

Los resultados del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Sevilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el 7 de octubre de 2025, constituyen la base para la formulación del Plan de Acción, herramienta de planificación y gestión cuyo objetivo principal es prevenir y encauzar determinadas actuaciones consideradas necesarias para alcanzar el objetivo señalado; se trata de un documento destinado a detectar en qué zonas es necesario actuar, desde el punto de vista de la calidad acústica, para determinar las actuaciones más prioritarias y así plantear propuestas que den posibles soluciones a la problemática derivada de la contaminación acústica.

La elaboración del Plan de Acción contra el Ruido se enmarca en las determinaciones de ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, que incorpora la Directiva Europea 2002/49/CE de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, al ordenamiento jurídico español. En concreto, el artículo 4.1.e) y 4.4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, establece que corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, la elaboración aprobación y revisión de los mapas de ruido y los planes de acción.

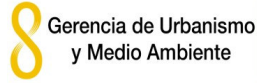
Las Administraciones competentes deberán considerar el Plan de Acción como una herramienta preparatoria para el desarrollo futuro de medidas correctoras en las zonas más afectadas; en este sentido, el Plan de Acción se configura como instrumento capaz de desplegar tanto acciones preventivas como correctivas, y su contenido debe ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en el Anexo V del real decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la ley del ruido en lo relativo a la evaluación y la gestión del ruido ambiental.

El Plan de Acción contra el Ruido de la aglomeración urbana de Sevilla se concibe, pues, como una herramienta esencial de planificación y gestión, siendo su objetivo principal el establecimiento de medidas específicas para mitigar el impacto acústico en las áreas donde se exceden los objetivos de calidad. De este modo, se busca minimizar la exposición al ruido en las zonas más afectadas, abordando estrategias clave, entre otras materias, en los campos de la movilidad, la infraestructura viaria, la planificación urbanística y el control de actividades ruidosas (fundamentalmente, de carácter industrial y de ocio), todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Aunque el artículo 15.5 del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía establece el plazo de un año desde la aprobación del correspondiente Mapa Estratégico de Ruido (MER) para la elaboración del correspondiente Plan de Acción, en nuestro caso, dado el retraso acumulado por el MER, recae la exigencia, por parte de la Unión Europea, de disponer de este Plan de Acción a la mayor brevedad posible, con imposición de multa en caso contrario; de acuerdo con ello, y dado que no era posible cumplir el referido plazo si se hubiera contratado el servicio a empresa externa, este documento ha sido elaborado internamente por los técnicos del Servicio de Disciplina Medioambiental de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	xf6rSe1YJMN333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/05/2026 12:42:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xf6rSe1YJMN333mfmbTUQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xf6rSe1YJMN333mfmbTUQ==</a>		





Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud  
Servicio de Disciplina Medioambiental de la GUMA  
Sección de Documentación y Administración

Aun cuando la normativa no establece un procedimiento específico para la aprobación del documento, se sometió el instrumento a **aprobación inicial**, la cual se obtuvo por *Acuerdo del Consejo de Gobierno* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, de fecha 4 de noviembre de 2025, publicado en el BOP de Sevilla número 217, de 11 de noviembre de 2025.

En el anuncio de la publicación de dicho *Acuerdo* se informó asimismo de la apertura del período de un mes de exposición pública (según recogen los artículos 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, 73 de la Ley 7/2007, de 9 julio de *Gestión integrada de la Calidad Ambiental* y 15.1 del *Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía*), para la presentación de alegaciones y sugerencias, que se iniciaba a partir del día siguiente al de la publicación, indicándose el lugar donde podría consultarse el documento en cuestión y el cauce para realizar dichas alegaciones.

Terminado el periodo concedido para su presentación el pasado 12 de diciembre de 2025, ha de indicarse que **no consta la presentación de alegación alguna**.

Realizada la remisión de la documentación a la **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente** en Sevilla de la *Comunidad Autónoma de Andalucía*, se ha emitido el informe al que se refieren los artículos 69.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 julio de *Gestión integrada de la Calidad Ambiental* y 16.2 del *Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía*, con carácter **FAVORABLE**, en 31 de marzo de 2026, previa redacción de un documento complementario realizado a efectos de dar respuesta a una serie de aclaraciones solicitadas por dicho organismo.

Por todo lo expuesto, el *Gerente* que suscribe, en base al citado informe emitido por la jefatura de *Servicio de Disciplina Medioambiental* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente* de fecha 6 de abril de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.19 en relación con el artículo 4 apartado aa) de los *Estatutos* de la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*, eleva al Consejo la presente propuesta para la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el **Plan de Acción para la reducción del ruido de la aglomeración urbana de Sevilla**.

**Segundo.-** Remitir el presente Acuerdo a las distintas Áreas municipales afectadas al contener disposiciones, recomendaciones y directrices que, desde un enfoque transversal, inciden en múltiples campos de la actividad administrativa.

**Tercero.-** Publicar el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE DISCIPLINA MEDIOAMBIENTAL DE LA GUMA

Alfonso Pinto del Bot

Código Seguro De Verificación	xf6rSe1YJMN333mfmbnTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/05/2026 12:42:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xf6rSe1YJMN333mfmbnTUQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xf6rSe1YJMN333mfmbnTUQ==</a>		

